



San Andrés, Isla, Veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00199-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	CALVIN POMARE BRAND
Auto interlocutorio No.	0068-24

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria, con relación a la solicitud de Medidas Cautelares, por ser procedente el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la cuota parte que le pertenencia al demandado señor **CALVIN POMARE BRAND (C:C No. 15.241.391)**, del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 450-19467 ubicado en sector BARRACK de San Andrés, Islas.

SEGUNDO: DECRETAR conforme al Art. 593 nal 10 del C.G.P, el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, CDT'S, o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado señor **CALVIN POMARE BRAND (C:C No. 15.241.391)**. en los siguientes establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AV. VILLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU y BANCO FALABELLA, CITIBANK, BANCO PICHINCHA, CORBANCA, BANCAMIA Y BANCO WWB, a nivel Nacional.

Se limita el embargo hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Y OCHOCIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$25.499.821.00)**

TERCERO: Por secretaria librese el oficio correspondiente, y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

yz

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 004 del 24 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA**

SIGCMA